

Rad. 2022-00284

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 17 de marzo de 2023
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO N° **265**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de marzo de
dos mil veintitrés (2023)

La señora GINA TATIANA MONTOYA URIBE, a través de apoderada judicial, demanda en **RECONVENCIÓN** al señor MANUEL EDUARDO MILLÁN BARBOSA, dentro de este Proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico; considera el despacho que reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 90, 91 y 371 del C. General del Proceso, razón por la cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. ADMITIR la anterior demanda de **RECONVENCIÓN** presentada por la señora GINA TATIANA MONTOYA URIBE a través de apoderada en contra del señor MANUEL EDUARDO MILLÁN BARBOSA.

2°.- DESE TRASLADO de la misma al reconvenido MANUEL EDUARDO MILLÁN BARBOSA, por el término establecido para la demanda inicial, es decir, por veinte (20) días, mediante notificación por estado del presente auto, quien podrá retirar las copias dentro de los tres (3) días siguientes y vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda, de conformidad con el inc. 2° del artículo 371 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ysb


HUGO NARANJO TOBÓN

Rad. 2022-00284

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 56
HOY, 23 DE MARZO DE 2023, A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ea463c64ae753521c736b6bf81d2f6c89cf6772127c39264aa0fc5a47b7e758**

Documento generado en 22/03/2023 03:21:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>